A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – **UAE-DIAN**, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000).

En cuanto a la estructura funcional, la **UAE-DIAN** desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central: Dirección General, Dirección de Gestión de Impuestos, Dirección de Gestión de Aduanas, Dirección de Gestión de Fiscalización, Dirección de Gestión Corporativa, Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica, Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, Dirección de Gestión Jurídica, Dirección de Gestión de Política Fiscal y Aduanera, Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y, Órgano Asesor y Órgano Especial; b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y; c) Direcciones Seccionales: Delegadas de Impuestos, Delegadas de Aduanas y, Delegadas de Impuestos y Aduanas.

En cuanto a la formulación del Plan Institucional de Capacitación, la **UAE-DIAN** da cumplimiento al marco legal establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 (crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado), por tanto, la entidad asume la capacitación como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto en la educación no formal como en la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación, dirigida a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, la mejor prestación de servicios a la comunidad, el eficaz desempeño del cargo y el desarrollo personal integral.

De igual forma, el Decreto 1499 de 2017 integró en uno solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y en ese sentido se establece como objetivo dirigir la gestión pública hacia el mejoramiento del desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

En el capítulo 2 de este decreto, se denominan políticas de Gestión y Desempeño Institucional, alineadas con MIPG las siguientes, entre otras: Talento humano, Integridad, Transparencia, Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, Servicio al ciudadano, Gobierno Digital, Seguridad Digital, Defensa jurídica, Gestión del conocimiento y la innovación, Control interno.

Igualmente, el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, dispone como derecho de los servidores públicos recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones, así como, es obligación de las entidades estatales procurar fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, aportando conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales.

Adicionalmente, la necesidad de capacitación se ve plasmada en el documento CONPES 3993 de 2020, mediante el cual se da concepto favorable para la modernización de la **UAE-DIAN**, y en él se establece un Plan de Reingeniería del Talento Humano que priorice el desarrollo profesional y la formación continua de los servidores públicos de la entidad; este CONPES 3993 en su componente uno (1), busca implementar un modelo de gobernanza institucional que contribuya a la eficacia de la gestión tributaria y aduanera por medio del mejoramiento de la organización institucional de la **UAE-DIAN,** del fortalecimiento del modelo de gestión del talento humano, esto a través de la actualización del modelo de gestión de recursos humanos basado en competencias, que entre otras contempla: (i) un plan para la reingeniería del talento humano que priorice el desarrollo profesional y la formación continua, basado en procesos de contratación y promoción competitivos. Unido a lo anterior, y como elemento clave del modelo de gestión de recurso humano se ejecutará un plan de fortalecimiento de la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas de la **UAE-DIAN** que contempla: (i) la adecuación física y equipamiento de la escuela para apoyar el programa de reclutamiento, y (ii) el diseño de la malla curricular y del programa de capacitación para atender los procesos de concurso para la selección de personal.

En este sentido, para la **UAE-DIAN**, la formación continua es relevante en los diferentes escenarios en los que se desenvuelve el servidor público desde su ingreso a la Entidad (inducción) o ante cambios en la organización y su entorno funcional o normativo (re-inducción), pasando por la búsqueda de mejoras en el uso de herramientas específicas (entrenamiento) y por el desarrollo de habilidades integrales y competencias laborales (capacitación).

En este contexto, la **UAE-DIAN** tiene como pilar estratégico la: "Transformación del Talento Humano", que incluye en una de sus metas, el: "Factor Plan Institucional de Capacitación", elemento que apunta al cumplimiento del objetivo OT6.1 "Fortalecer competencias técnicas y conductuales", estructurado en el siguiente esquema general:

<table>
<tr><td colspan="2">Competencias Básicas Organizacionales</td></tr>
<tr><td colspan="2">Competencias funcionales</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Competencias conductuales o interpersonales</td><td>Institucionales</td></tr>
<tr><td>Gerenciales</td></tr>
<tr><td>Específicas</td></tr>
<tr><td>Del trabajo</td></tr>
</table>

De acuerdo con lo anterior, el objeto y alcance de la capacitación pretende mejorar las competencias funcionales de los servidores públicos de la **UAE-DIAN**, brindando las herramientas necesarias para poder hacer una lectura rápida, crítica y comprensiva de todo tipo de escritos, así como desarrollar las habilidades para realizar resúmenes, síntesis, organización de contenidos y mejorar la comprensión de preguntas.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca: (i) dar cumplimiento a la obligación legal que tiene la **UAE-DIAN**, de formular programas de capacitación orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia e identificar las necesidades de capacitación, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las deficiencias colectivas e individuales, en función del logro de los objetivos institucionales; consagradas en el Art. 2.2.9.2 del Decreto 1083 de 2015 y artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998, respectivamente; (ii) contribuir al cumplimiento del pilar estratégico: transformación del talento humano y el objetivo estratégico "consolidar el sistema de innovación y gestión del conocimiento" de la **UAE-DIAN**; (iii) apoyar el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas; (iv) fortalecer las competencias de los servidores de la **UAE-DIAN** para procurar la mejora continua de sus procesos misionales y facilitar el cumplimiento de los resultados propuestos; (v) cerrar brechas que puedan surgir entre el desempeño de los servidores públicos y sus funciones en un contexto cambiante; (vi) disminuir los hallazgos sobre situaciones que pueden atenderse desde la capacitación; (vii) favorecer el desarrollo personal y profesional de los servidores. El impacto esperado es contribuir a la formación de hasta 5.000 servidores públicos, desde un

enfoque interdisciplinario y contextual, mediante una aproximación crítica a las acciones relacionadas con el ejercicio de la función pública para fortalecer las competencias funcionales y comportamentales de nuestros servidores.

Para la **UAE-DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas, especialmente las establecidas en los numerales 1, 4 y 10 del artículo 38 del Decreto 1742 de 2020, que señalan:

> (...) Artículo 38 Subdirección de la Escuela de Impuestos y Aduanas. Son funciones de la Subdirección 'Escuela de Impuestos y Aduanas las siguientes:
>
> 1. Diseñar, coordinar y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación, directamente o a través de terceros.
>
> 4. Proponer y diseñar actividades, planes, programas y proyectos de formación académica y/o científica, los cuales pueden ser ejecutados directamente o a través de convenios o alianzas con terceros.
>
> 10. Ejercer las demás funciones que, le correspondan de conformidad con la ley, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la **UAE-DIAN**. (...)"

Así las cosas, dada la naturaleza del contrato y en concordancia con los principios de economía y celeridad aplicables a la contratación estatal, en este caso, lo más viable y favorable para la entidad, es contratar los servicios profesionales de una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para dictar la capacitación que requiere la entidad, y que, además, cuente con un equipo de docentes con la idoneidad y experiencia requerida para garantizar la ejecución del contrato.

El servicio de capacitación a contratar no pretende satisfacer una necesidad administrativa permanente de la **UAE-DIAN**, sino que por el contrario busca atender una necesidad específica (temporal) que no se puede satisfacer con personal de la planta de personal de la entidad. Aunado a lo anterior, la **UAE-DIAN** pretende que el proceso de formación responda a estándares que se adecuen a sus necesidades de capacitación, teniendo en cuenta que su calidad depende incluso de la acreditación de los docentes, el contenido temático, la intensidad de la capacitación, y cumpla con las necesidades técnicas en cuanto a plataforma con ingreso las 24 horas del día, así como acceso a una aplicación móvil que pueda ser descargada en cualquier equipo iOS y Android, que le permita a los servidores públicos estudiantes conectarse con su proceso de formación en cualquier momento y desde cualquier lugar.

Por tal motivo, se hace necesario suscribir contrato con **IPLER CI SA CI SA**, considerando que, aunque en el mercado existen diferentes universidades, centros de formación o institutos particulares que ofrecen este tipo de capacitación y que podrían estar en capacidad de satisfacer la necesidad de la entidad, en este caso en particular, se debe tomar en cuenta la experiencia e idoneidad de más de 45 años de la misma, en procesos de formación que se adaptan a diferentes contextos, garantizando un aprendizaje significativo para los participantes y que el mencionado cumple con las especificaciones técnicas para adelantar la actividad de capacitación

En cumplimiento de la Circular Conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023 de Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Subdirección de la Escuela de Impuestos y Aduanas de la **UAE-DIAN** deja las siguientes constancias: (i) que se trata de un servicio relacionado con la administración o funcionamiento de la **UAE-DIAN**; (ii) que el servicio se ejecutará con autonomía e independencia y se evitará realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o encubrimiento de una relación laboral, sin perjuicio de que la **UAE-DIAN** entregue instrucciones u orientaciones al contratista para el cumplimiento del contrato; (iii) que la Circular limita a cuatro (4) meses el

plazo de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriban las entidades estatales en la vigencia 2023, salvo en los siguientes casos: (a) servicios especializados con los que no cuente la entidad, (b) cuando el contratista sea una persona jurídica, (c) cuando se trate de la contratación de actividades no vinculadas a funciones permanentes, financiadas con recursos de proyectos de inversión, caso en el cual se deben estructurar por productos coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo; y (d) en casos de estabilidad ocupacional reforzada de personas que se encuentren en estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentren con limitación en su salud, entre otros, siempre y cuando la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite o medie decisión judicial, sin perjuicio de que estas personas sean vinculadas a empleos de la planta temporal; (iv) que en el caso concreto, el servicio no puede realizarse con personal de planta porque requiere conocimientos especializados con los que no cuenta la **UAE-DIAN** y a la vez será prestado por una persona jurídica; (v) que como se necesita contar con una experticia o conocimiento especializado, con el que no se cuenta en la planta de personal, la Circular permite suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses, siempre y cuando se justifique el plazo y no se exceda el término de la vigencia fiscal respectiva (numeral 6.1).

Adicionalmente, la Subdirección de la Escuela de Impuestos y Aduanas de la **UAE-DIAN** revisó los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal o de la habitualidad o de la continuidad y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, y se encontró que: (i) El cumplimiento del objeto contractual no implica subordinación, ni cumplimiento de horario; (ii) El contratista goza de plena autonomía para el cumplimiento de sus obligaciones; y (iii) El servicio no pretende satisfacer una necesidad administrativa permanente a cargo de la Subdirección de la Escuela de Impuestos y Aduanas, ni de la **UAE-DIAN**.

En la planta de personal de la **UAE-DIAN** no existen profesionales con la formación y experiencia que se requiere, que tengan dentro de sus funciones la realización de las actividades que se pretenden contratar, razón por la cual es necesaria su contratación por INEXISTENCIA DE PERSONAL, de conformidad con el Art. 32, Num.3 de la Ley 80 de 1993, Art. 2.8.4.4.5 D.1068/2015, y Art. 3 del Decreto 444 de 2023.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 y demás normas que regulan la austeridad del gasto, y se encontró que el objeto del contrato, aunque está restringido por el Art. 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, en el caso concreto, se trata de un servicio de capacitación para el cual no existe en la planta de personal de la entidad servidores públicos que cuenten con las capacidades requeridas para realizar las actividades que se derivan del contrato, razón por la cual, se hace necesario contratar los servicios de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano con un personal altamente especializado para desarrollar de la mencionada capacitación.

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No.555 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Prestación de Servicios Profesionales de capacitación en comprensión de documentos y lectura crítica de textos para los servidores públicos de la **UAE-DIAN**.

2.2 Alcance del Objeto

Contribuir con la formación humana de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – **UAE-DIAN**, desde un enfoque contextual, mediante una aproximación y mejoramiento de las acciones relacionadas con el ejercicio de la función pública.

La capacitación para hasta 5.000 servidores públicos – estudiantes, tendrá una duración de veinte (20) horas, las cuales serán impartidas en modalidad virtual-sincrónica con profesor en vivo a través de la plataforma definida por el contratista. El número total de horas será distribuido en diez (10) sesiones de dos (2) horas cada una. Los hasta 5.000 servidores públicos – estudiantes, serán distribuidos en dos (2) grupos. El horario de las sesiones se definirá de común acuerdo con el supervisor del contrato con el fin de minimizar el impacto sobre el normal desarrollo de las actividades adelantadas por los servidores públicos. Finalizadas las sesiones sincrónicas (20 horas), el contratista mantendrá habilitado durante tres (3) meses adicionales el uso de su plataforma para que los servidores públicos- estudiantes puedan acceder de manera voluntaria y realizar el trabajo autónomo, plazo dentro del cual el contratista autoriza a la **UAE-DIAN** para que aloje en su plataforma OPEN LMS las grabaciones de las sesiones sincrónicas, esto con el fin de ser visualizadas en cualquier momento por los servidores públicos de la entidad.

La metodología propuesta para lograr un aprendizaje significativo se basa en fijar acciones sobre el ser, hacer y saber hacer. La capacitación estará centrada en actividades prácticas y retroalimentación constante, a partir de las explicaciones, aclaraciones, ejercicios y tareas, formuladas por el docente.

Los demás requerimientos, y especificaciones técnicas para la ejecución del contrato, se relacionan en el Anexo Técnico No. 1 "Especificaciones técnicas".

2.3 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86111604	86	11	16	04
	Servicios educativos y de formación.	Sistemas educativos alternativos.	Educación de adultos	Educación para Empleados

3. PERFIL DEL CONTRATISTA

La Entidad requiere contratar los servicios profesionales de capacitación de una institución para el trabajo y el desarrollo humano y Educación Informal (no conduce a título o certificado), cuyo objeto social le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para tales efectos el alcance y obligaciones de éste, la cual deberá acreditar los siguientes requisitos:

3.1 Requisitos de experiencia

Presentar mínimo tres (3) certificaciones de experiencia expedidas por el contratante (entidades públicas o privadas) a nombre del contratista, en las cuales se acredite la realización de talleres, diplomados, programas o cursos de capacitación cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del contrato a celebrar, es decir, que contengan aspectos relacionados con:

"Capacitación en comprensión y/o lectura compresiva de documentos y/o lectura crítica y/o rápida de textos o documentos".

Haber realizado una (1) publicación y/u obra literaria, registradas en temas relacionados con el presente proceso, es decir:

"Capacitación en comprensión y/o lectura compresiva de documentos y/o lectura crítica y/o rápida de textos o documentos".

Y tener un (1) software o curso virtual registrado en temas relacionados con el presente proceso, es decir:

"Capacitación en comprensión y/o lectura compresiva de documentos y/o lectura crítica y/o rápida de textos o documentos".

Adicionalmente, deberá contar con un equipo de docentes altamente calificados, especializado en el tema objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la entidad, en este sentido, se requiere que el contratista acredite los siguientes requisitos de formación académica y de experiencia para su equipo de trabajo:

3.2 Formación académica

El equipo de docentes del contratista deberá acreditar los siguientes requisitos de formación académica mínimos de obligatorio cumplimiento:

Perfil 1

Formación Académica	El equipo de docentes podrá estar conformado por profesionales en las siguientes ramas: Psicología o Fonoaudiología o Ingeniería o Ciencias Sociales y Humanas, Psico-lingüística o lingüística o licenciaturas o pedagogía o licenciatura en filología clásica o afines, comunicador social y periodista, con título de Maestría Profesional en redacción empresarial o Magíster en Comunicación o Magister en Técnicas de Estudio o Magister en comprensión de lectura rápida y afines.

Nota: La verificación de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para el/los docentes(s) del contratista, será una actividad previa a la firma del acta de inicio, y estará a cargo del supervisor del contrato, por consiguiente, una vez suscrito y legalizado el contrato, el contratista deberá allegar al supervisor designado por la **UAE-DIAN**, todos los documentos necesarios para que éste pueda constatar el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos.

3.3 Experiencia mínima y relacionada con el área del servicio a prestar

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. La experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Por consiguiente, los integrantes del equipo de trabajo del contratista deberán acreditar los siguientes requisitos de experiencia:

Perfil 1

Experiencia profesional	Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia como docente.

Experiencia relacionada	Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia dictando capacitación o cursos o diplomados o seminarios o talleres para adultos, como docente o conferencista o tutor o tallerista en temas relacionados con el objeto del contrato

Nota: La verificación de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para el/los docentes(s) del contratista, será una actividad previa a la firma del acta de inicio, y estará a cargo del supervisor del contrato, por consiguiente, una vez suscrito y legalizado el contrato, el contratista deberá allegar al supervisor designado por la **UAE-DIAN**, todos los documentos necesarios para que éste pueda constatar el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: para lo cual el contratista manifiesta que se compromete a: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho

[1] De conformidad con el Articulo. 2.2.4.2.5.2 del Decreto.1072 de 2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo (art. 50 Ley 2195 de 2022).
20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar la capacitación con la calidad establecida en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y la oportunidad establecida en el Cronograma que para el efecto suscriba con el Supervisor del contrato.
2. Presentar al supervisor del contrato en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, los soportes de la o las hojas de vida del docente o del equipo de docentes para su revisión y aprobación como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. El Supervisor podrá solicitar aclaraciones y/o cambio de personal si el (los) propuesto(s) no satisfacen las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas.
3. El docente o equipo de docentes ofrecido y aprobado por el supervisor no podrá ser modificado sin la autorización previa de éste, y en caso de ser necesario el cambio, deberá garantizar que será reemplazado por otro con iguales o mejores calidades a las exigidas.
4. Cumplir con oportunidad el Cronograma que suscriba con el supervisor, para la ejecución de las sesiones del curso.
5. Documentar la ejecución del contrato presentando al Supervisor un informe final de ejecución del contrato dentro de las dos (2) últimas semanas del plazo de ejecución de éste.
6. Los Servidores Públicos de la **UAE-DIAN** que asistan en calidad de estudiantes recibirán a través del correo electrónico la guía para ingresar a la plataforma y las credenciales para que cada uno asigne su contraseña.
7. Proveer un modelo de atención en horas laborales (8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes) con el fin de brindar soporte y apoyo a las necesidades o requerimientos formulados por los participantes. La respuesta a las mismas por parte del contratista se dará en horas hábiles y máximo al día hábil siguiente.
8. Grabar todas las sesiones sincrónicas (20 horas) y remitirlas a la **UAE-DIAN** para que durante tres (3) meses y contando con su autorización, las aloje (cada una de las sesiones sincrónicas) en su plataforma Open LMS, esto con el fin de ser visualizadas en cualquier momento por los servidores públicos de la entidad.
9. La plataforma de autoestudio (propiedad del contratista) debe estar a disposición de los servidores públicos - estudiantes de la **UAE-DIAN**, durante las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.
10. Mantener el acceso a la plataforma de autoestudio de lectura rápida por tres (3) meses después de finalizadas las sesiones sincrónicas. En la plataforma de autoestudio los servidores públicos-estudiantes podrán verificar los progresos mediante prácticas y evaluaciones.
11. Presentar en el informe final el comparativo de resultados de las pruebas aplicadas en la plataforma de autoestudio (trabajo autónomo) a los servidores públicos – estudiantes.
12. Presentar dentro del informe el registro de asistencia (aunque la participación es voluntaria), informe de encuesta de reacción, conclusiones, recomendaciones y demás.
13. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en el numeral 3.1.4 de los estudios previos.

3.5 Supervisión

Se recomienda que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sea ejercido por un servidor público del nivel profesional de la Subdirección de la Escuela de Impuestos y Aduanas, en razón a que no se requieren conocimientos especializados.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

Además de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, el supervisor deberá ejercer las siguientes obligaciones especiales:

1. Para la suscripción del acta de inicio el Supervisor del contrato deberá exigir al contratista las Hojas de Vida del Recurso Humano requerido para la ejecución del contrato, para la revisión, validación de idoneidad y experiencia y su aprobación, asimismo, debe verificar que se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensiones y riesgos laborales.
2. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato, previa aprobación del cronograma inicial para el proceso.
3. Verificar que el contrato se desarrolle cumpliendo el Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas del proceso, dentro del plazo y los valores de éste.
4. Monitorear la matriz de riesgos del contrato, estableciendo acciones encaminadas a mitigar situaciones que puedan afectar la ejecución del mismo.
5. Convocar las reuniones formales del contrato, con la participación de los representantes del Contratista y los funcionarios que para el efecto sean designados por la ENTIDAD, cuando sea necesario.
6. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución y publicarlo oportunamente en la plataforma del SECOP II.
7. Las demás que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El

vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al *0.5%* del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Causales de terminación

El contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Causas legales de terminación unilateral del contrato (artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 de la Ley 190 de 1995; artículo 31 de la Ley 782 de 2002, entre otras).
3. Declaratoria de caducidad, previamente agotado el procedimiento legal dispuesto para este trámite.
4. Incumplimiento del contratista, previamente declarado según el procedimiento legal dispuesto para este trámite.
5. Vencimiento del plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento.
6. Resolución de imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto del contrato, acorde con lo previsto en el artículo 1518 del Código Civil Colombiano.
7. Demás causales legales.

3.9 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de

observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo, entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, Ley 80/93).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La causal de contratación directa contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, recae sobre tres especies de contratos de prestación de servicios: (i) ***Contratos de prestación de servicios profesionales***, entendidos como aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se realizan teniendo en cuenta la formación académica y experiencia del contratista, celebrados para el apoyo en el cumplimiento de las funciones de la entidad; (ii) ***Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión***, entendidos como aquellos que se celebran para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales, vinculadas a la realización de las tareas propias de la entidad, caracterizados por corresponder a actividades predominantemente materiales y no calificadas; y **(iii)** ***Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos*** que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Efectuado el análisis del objeto del contrato que se pretende contratar, se estableció que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el literal h) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, porque se trata de la ***prestación de un servicio profesional***, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

La Modalidad de Selección es la Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, porque se trata de un servicio profesional de naturaleza intelectual derivado del cumplimiento de las funciones de la **UAE-DIAN**, que no implica actividades de consultoría definidas en el artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

El contrato es intuitu personae en atención a la idoneidad de la **IPLER CI SA**., por ser una Institución Educativa con altos estándares de calidad que ha acompañado el aprendizaje de los estudiantes por más de 45 años, iniciando con su aporte a la sociedad por medio del apoyo a las dificultades de aprendizaje pasando por una autorización como Instituto de Educación no formal hasta lograr en el 2009 la licencia para funcionar como Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano, desde allí a prestado sus servicios académicos a través de programas en Habilidades de Lenguaje, Preicfes y Preuniversitario. También cuenta con servicios de educación informal en áreas como lectura comprensiva, lectura rápida, método de estudio, matemáticas, física, química, entre otros, todos direccionados a complementar, actualizar, perfeccionar y ampliar las competencias de los estudiantes y comunidad en general.

En el año 2020 **IPLER CI SA** obtuvo la Re-Certificación de calidad ISO 9001:2015 otorgada por SGC, para el diseño y desarrollo de cursos de autoestudio; prestación de servicios presenciales y virtuales de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- Programa Preicfes y Preuniversitario y Programa habilidades del lenguaje, y de educación informal.

El programa de Habilidades del Lenguaje cuenta con Autorización Oficial otorgada al INSTITUTO PSICOTÉCNICO IPLER CI SA según Resolución No.02-036 del 17 de junio 2022, otorgada por la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección Local de Educación de Chapinero.

IPLER CI SA tiene registradas en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, los siguientes libros: 1. Libro LEA BIEN MEJORE SU COMPRENSIÓN fecha de registro: 20 de mayo de 2011.ISBN: 9789589814857, 2. Libro ESTUDIO CON ÉXITO NIVEL SUPERIOR, fecha de registro: 20 de mayo de 2011 registros ISBN: 9789589814864 y 3. Libro LECTURA RÁPIDA: CURSO NIVEL SUPERIOR IPLER, Fecha de registro: 21 de marzo de 2018 ISBN: 978-958-98148-8-8. En la actualidad, **IPLER CI SA** sigue realizando aportes educativos a las organizaciones y a la sociedad en general, a través de la implementación del programa Habilidades del Lenguaje, por medio de su propia metodología y la adaptación a las necesidades de la población objetivo.

IPLER CI SA busca a partir de sus procesos dar cumplimento a: 1. La efectividad de la mejora continua, mediante la toma de acciones que permitan velar por el cumplimiento de la gestión de **IPLER CI SA** en las áreas académicas y administrativas 2. La prestación de un servicio educativo personalizado que brinde aprendizajes a los estudiantes con el objetivo de lograr su satisfacción a través de una educación con calidad 3. Brindar los recursos físicos, tecnológicos y humanos requeridos para la prestación del servicio educativo con calidad y 4. Velar porque los profesionales docentes se mantengan en un clima favorable para ejercer su rol docente.

El cuerpo docente está conformado por profesionales con título universitario en el campo de psicología, fonoaudiología, ingeniería, ciencias sociales y humanas, así como licenciaturas, pedagogía. Los profesionales que laboran para **IPLER CI SA** cuentan con una amplia experiencia en el campo de la enseñanza de los conocimientos propios de su área de formación. Cada docente cuenta con las respectivas certificaciones y con las competencias adquiridas en sus procesos de formación profesional, documentos que reposan en las hojas de vida del personal docente y colaborador, de conformidad con los requisitos exigidos por el departamento de Recursos Humanos. Los docentes de **IPLER CI SA** cumplen con actividades tales como generar conocimientos, habilidades y actitudes dentro de un proceso de enseñanza y aprendizaje, labores académicas, asesorar en orientación formativa, planeación de trabajo académico, realización de talleres y seminarios, trabajo e implementación de guías para el estudiante.

El docente **IPLER CI SA** es evaluado de manera permanente y se realiza a través de diversos métodos que permiten tomar acciones oportunas en pro de brindar servicios de calidad.

IPLER CI SA cuenta con licencias académicas de Microsoft Office 365 y de Google GSuite para todo su personal administrativo, docente y estudiantes, con los cuales se gestiona la comunicación interna, y se soportan los procesos de aprendizaje, además de posibilitar la colaboración en línea, entre personal docente, administrativo y/o estudiantes.

La compañía tiene un área de Tecnología y sistemas la cual se encarga del mantenimiento y reparación de los equipos. Obtuvo en 2005 su "Certificado de registro de soporte lógico" del Ministerio del Interior y de Justicia al organizar los datos de sus usuarios y la prestación de los servicios presenciales en un software llamado "Sistema de Información de IPLER CI SA (SIIP). Dicho software se ha mejorado a través de los años.

IPLER CI SA cuenta con las licencias requeridas para la prestación del servicio en la modalidad presencial y para las clases asistidas por tecnología, todo esto direccionado por el departamento de tecnología.

IPLER CI SA cuenta con una plataforma propia con disponibilidad las 24 horas del día, la cual le permite al estudiante el acceso en cualquier momento del día para desarrollar el trabajo autónomo. La plataforma permite la evaluación inicial y final con retroalimentación inmediata, tutoriales con explicaciones de cada uno de los temas, cronómetro para medir la velocidad de lectura por minuto, notificaciones automáticas en donde se

puede evidenciar el estado de avance de la capacitación, así como el acelerador cuya función es facilitar la lectura de los textos.

IPLER CI SA dentro de las especificaciones técnicas de su plataforma ofrece una forma flexible y conveniente para que el estudiante ingrese desde su celular (dispositivos iOS y Android) y descargar la aplicación móvil Thinkific (plataforma utilizada por IPLER CI SA) – IPLER, lo que les permite acceder a los contenidos de los cursos en cualquier momento y en cualquier lugar. Algunas de las características de la aplicación móvil incluyen: Navegación sencilla, Descripción general del curso y tipos principales de lecciones, Seguimiento de progreso y finalización de lecciones, contenido optimizado de la comunidad, acceso fluido a espacios de la comunidad y flujos de actividad, publicaciones y comentarios dentro de los espacios, navegación entre cursos y comunidades con la conexión Curso-Comunidad, notificaciones automáticas, entre otras.

La contratación del servicio profesional solicitado no implica subordinación, ni cumplimiento de horario. **IPLER CI SA CI SA**, gozará de plena autonomía para el cumplimiento de sus obligaciones. El servicio no pretende satisfacer una necesidad administrativa permanente de la **UAE-DIAN**, sino que por el contrario busca atender una necesidad específica (temporal) que no se puede satisfacer con personal de la planta de personal de la Entidad. Por lo anterior, el plazo de ejecución del contrato se limita al término indispensable para ejecutar su objeto.

Frente a las actividades de capacitación, la **UAE-DIAN** debe buscar que respondan a estándares de calidad que se adecuen a las necesidades de la Entidad, teniendo en cuenta las condiciones particulares de la Institución, sus docentes, contenido temático y la intensidad del curso.

Así, aunque diferentes Universidades y Centros de Formación ofrecen esta capacitación tales como: Capacitación en comprensión de documentos y lectura crítica de textos (IPLER CI SA), Taller de comprensión de documentos y lectura crítica de textos (Universidad Javeriana), Curso Lectura comprensiva y técnicas de estudio (Grupo GEAR), entre otros, y una vez verificadas las similitudes y diferencias entre estas (condiciones de calidad, temarios, intensidad, calidad de docentes, número de estudiantes cubiertos), encontramos que IPLER CI SA CI SA cuenta con los requerimientos que necesita la entidad, incluida la disponibilidad para descargar en los celulares una aplicación que le permita desarrollar el trabajo autónomo en cualquier momento y en cualquier lugar.

IPLER CI SA cuenta con la resolución para el trabajo y el desarrollo humano (CHICÓ Res. SED 02-0036 y SOLEDAD Res. SED 13-096, Inspección y vigilancia Secretaría de Educación de Bogotá D.C.) y Educación Informal (no conduce a título o certificado).

IPLER CI SA ofrece programas, y cursos de educación informal para niños, jóvenes y adultos. Es especializada en dictar cursos en técnicas de estudio, lectura rápida, crítica y comprensión lectora. Los profesores se especializan en el entrenamiento de estas técnicas a profesionales y organizaciones.

IPLER CI SA cuenta con un método fundamentado en conocimientos científicos en lectura comprensiva y técnicas de estudio por el cual han pasado más de 60,000 estudiantes.

IPLER CI SA cuenta con más de 45 años de experiencia y con el certificado de gestión de calidad ISO 9001:2015 otorgado por el ente certificador SGS. Así, la capacitación a desarrollar "Capacitación en comprensión de documentos y lectura crítica de textos" para la **UAE-DIAN**, está certificada por la SGS de IPLER CI SA.

IPLER CI SA tiene amplia experiencia en la realización de capacitaciones y talleres ofrecidos tanto a particulares (abierta) como a entidades públicas o privadas interesadas en la actualización de los conocimientos y fortalecimiento de las habilidades y competencias lectoras de sus trabajadores (corporativa).

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente: "*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1. Análisis económico de sector

El actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector "Servicios", Sector "Educación". Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, las actividades requeridas se encuentran clasificadas en dos (2) actividades económicas, a saber: 1) P8551 - Formación para el Trabajo, "Es la educación que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar académicamente a través de cursos con programas que tienen un carácter organizado y continuo, aunque no estén sujetos al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal. (...). Esta clase incluye: (...) Los establecimientos reconocidos legalmente que ofrecen programas de formación para el trabajo"3, y 2) P8559 Otros tipos de educación n.c.p., la cual "comprende las actividades de enseñanza e instrucción especializada, generalmente para adultos (...). La enseñanza puede impartirse en diversos entornos: en instituciones educativas, en el lugar de trabajo o a domicilio, así como por correspondencia, por radio, por televisión, por internet, en aulas o por otros medios. Esta enseñanza no conduce a la obtención de un título de educación secundaria, de licenciatura ni de universidad"[4]

5.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

Dado que no se encuentra información específica sobre las actividades económicas mencionadas anteriormente, se referencia información sobre el comportamiento del Macrosector Servicios - Sector Educación. En este caso de acuerdo con lo señalado se muestra el último "Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Módulo de Formación para el Trabajo Abril - junio 2022", publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en septiembre de 2022 (se realiza consulta en julio de 2023) y cuya información se actualiza aproximadamente cada 2 años, el cual refleja el comportamiento de las actividades de formación para el trabajo definida como proceso formativo no formal mediante el cual las personas adquieren conocimientos, habilidades y destrezas para mejorar su empleabilidad, desempeño laboral o promoción en el actual empleo, así:

"(...)

[3] https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html
[4] https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html

1. **Características de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo**

1.1 Asistencia a cursos de formación para el trabajo

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2022, la población de 15 años y más fue de 38.930 miles de personas. De estas, el 5,3% asistió a cursos de formación para el trabajo, mientras que el 94,7% no asistió. En el trimestre abril - junio 2021, estas proporciones se ubicaron en 4,3% y 95,7%, respectivamente.

Por sexo, en el trimestre abril - junio 2022, el 5,6% de los hombres y el 5,1% de las mujeres de 15 años y más, asistieron a cursos de formación para el trabajo. En el mismo periodo del 2021, estas proporciones se ubicaron en 4,5% y 4,1%, respectivamente.

Tabla 2. Proporción de la población según asistencia a cursos de formación para el trabajo
Total nacional
Abril - junio (2021 - 2022)

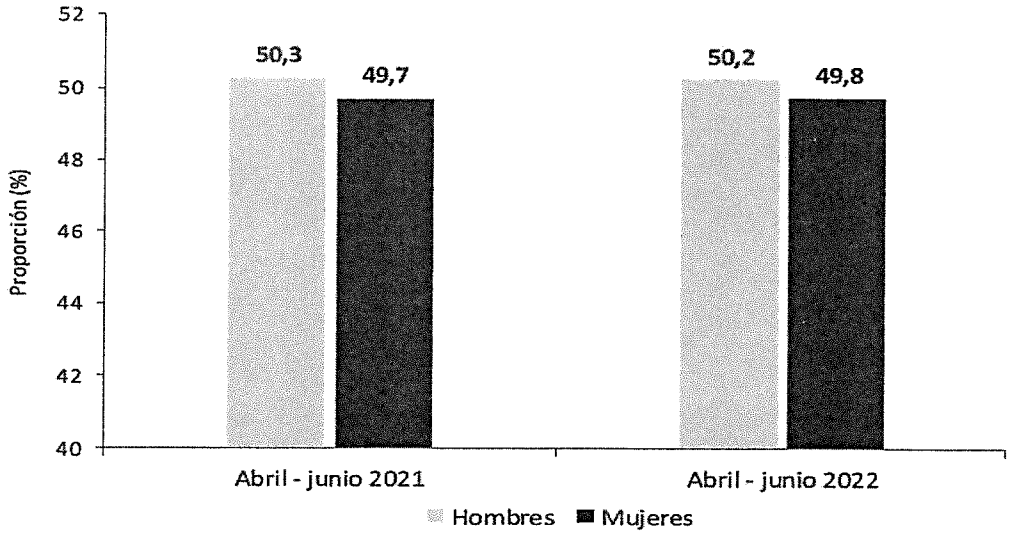
Proporción (%)	Abril - junio 2021		Abril - junio 2022	
	Asiste o asistió	No asiste o asistió	Asiste o asistió	No asiste o asistió
Población de 15 años y más	4,3	95,7	5,3	94,7
Hombres	4,5	95,5	5,6	94,4
Mujeres	4,1	95,9	5,1	94,9

Fuente: DANE, GEIH – FPT.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

1.2 Población que asistió a cursos de formación para el trabajo según sexo

En el trimestre abril - junio 2022, del total de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo (2.076 miles de personas), el 50,2% fueron hombres y 49,8% mujeres. En el mismo período del 2021, estas proporciones se ubicaron en 50,3% y 49,7%, respectivamente.

Gráfico 1. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según sexo
Total nacional
Abril - junio (2021 - 2022)

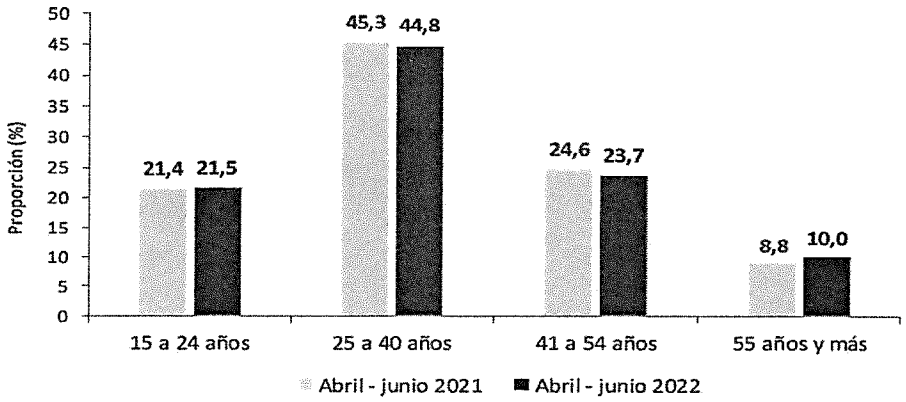


Fuente: DANE, GEIH – FPT.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

1.3 Población que asistió a cursos de formación para el trabajo según rangos de edad

Para el total nacional, en el trimestre abril - junio 2022 el 44,8% de las personas que asistieron a un curso de formación para el trabajo en los últimos 24 meses se encontraban en el rango de edad de 25 a 40 años. Por su parte, el 23,7% correspondió a la población de 41 a 54 años y el 21,5% a la de 15 a 24 años. En el trimestre abril - junio 2021, estas proporciones fueron 45,3%, 24,6% y 21,4%, respectivamente.

Gráfico 2. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según rangos de edad
Total nacional
Abril - junio (2021 - 2022)

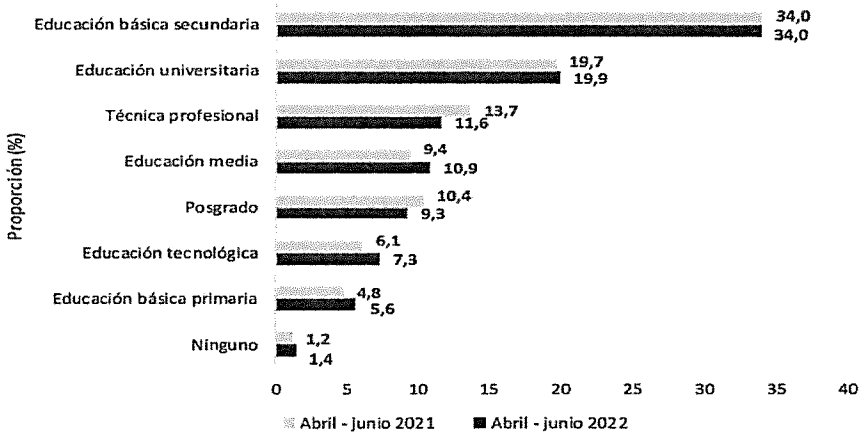


Fuente: DANE, GEIH – FPT.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

1.4 Población que asistió a cursos de formación para el trabajo según máximo nivel educativo alcanzado

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2022, los máximos niveles educativos alcanzados por parte de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo fueron educación básica secundaria (34,0%), educación universitaria (19,9%) y técnica profesional (11,6%). En el mismo periodo del 2021, estas proporciones fueron 34,0%, 19,7% y 13,7%, respectivamente.

Gráfico 3. Distribución porcentual de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según máximo nivel educativo alcanzado°
Total nacional
Abril - junio (2021 - 2022)

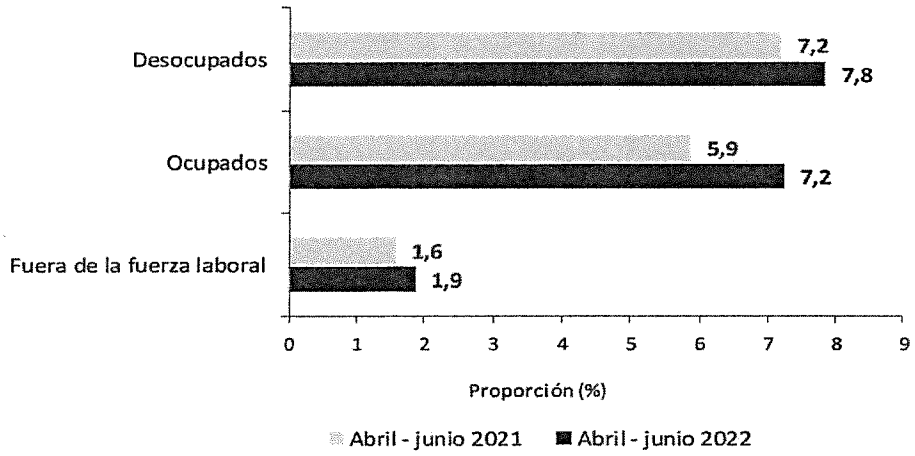


Fuente: DANE, GEIH – FPT.
Nota: ° Las categorías de educación son elaboradas a partir de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación adaptada para Colombia (CINE – 2011 A.C.)

1.5 Población que asistió a cursos de formación para el trabajo según situación en el mercado laboral

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2022, del total de personas de 15 años o más, el 7,8% de los desocupados, el 7,2% de los ocupados y el 1,9% de la población fuera de la fuerza laboral asistieron a cursos de formación para el trabajo. En el trimestre abril - junio 2021, estas proporciones fueron 7,2%, 5,9% y 1,6%, respectivamente.

Gráfico 4. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según situación en el mercado laboral
Total nacional
Abril - junio (2021 - 2022)



Fuente: DANE, GEIH – FPT.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

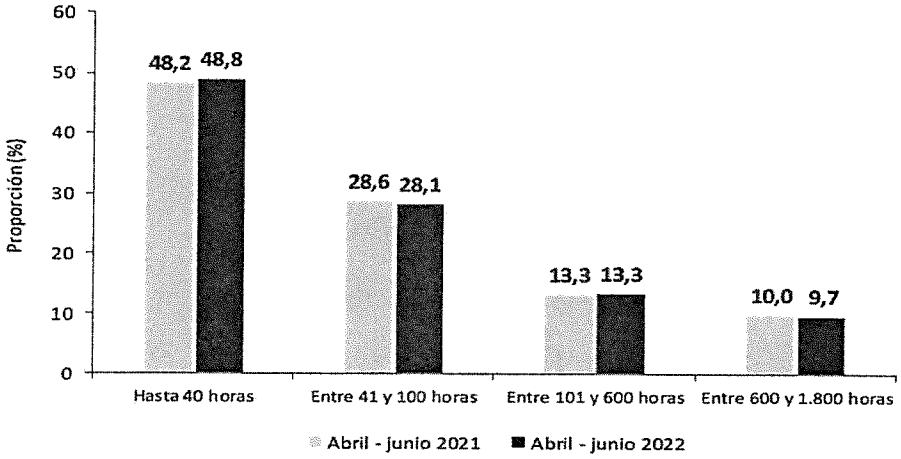
(...)

2. Caracterización de los cursos de formación para el trabajo

2.1 Duración de los cursos

En el trimestre abril - junio 2022, la población que asistió a algún curso de formación para el trabajo lo hizo a cursos de hasta 40 horas (48,8%), entre 41 y 100 horas (28,1%), entre 101 y 600 horas (13,3%) y entre 600 y 1.800 horas (9,7%). En el trimestre abril - junio 2021, estas proporciones fueron 48,2%, 28,6%, 13,3% y 10,0%, respectivamente.

Gráfico 5. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según horas de duración de los cursos
Total nacional
Abril - junio (2021 - 2022)

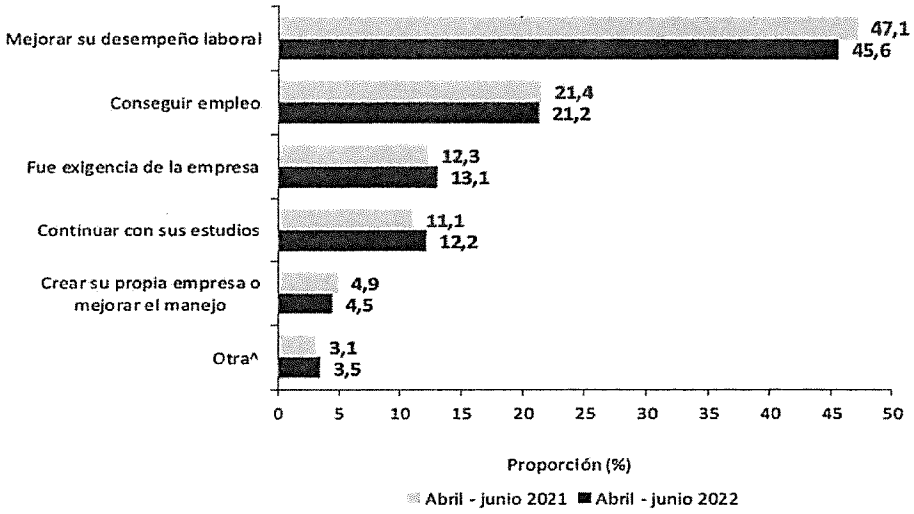


(...)

2.2 Objetivo para tomar el curso

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2022, las personas que asistieron a cursos de formación para el trabajo manifestaron que su principal objetivo al iniciar el curso fue Mejorar su desempeño laboral (45,6%), Conseguir empleo (21,2%) y Fue exigencia de la empresa (13,1%). En el mismo periodo de 2021, estas proporciones fueron 47,1%, 21,4% y 12,3%, respectivamente.

Gráfico 10. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según principal objetivo para tomar el curso
Total nacional
Abril - junio (2021 - 2022)

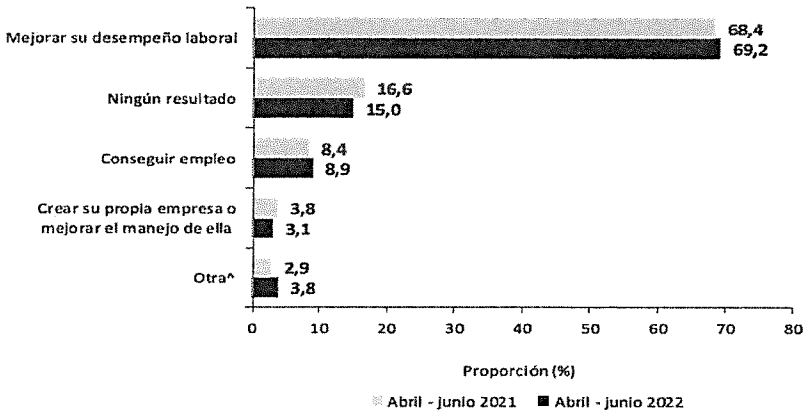


Fuente: DANE, GEIH – FPT.
Nota: Otra^ incluye las categorías Cambiar de empleo y Otro.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

2.3 Resultado de cursos terminados[1]

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2022, las personas que asistieron a cursos de formación para el trabajo declararon que el principal resultado de haber tomado el curso fue Mejorar su desempeño laboral (69,2%), seguido de Ningún resultado (15,0%) y Conseguir empleo (8,9%). Para el mismo trimestre de 2021, estas proporciones se ubicaron en 68,4%, 16,6% y 8,4%, respectivamente.

Gráfico 11. Proporción de la población que en los últimos 24 meses asistió y terminó algún curso de formación para el trabajo según principal resultado de haber tomado el curso
Total nacional
Abril - junio (2021 - 2022)



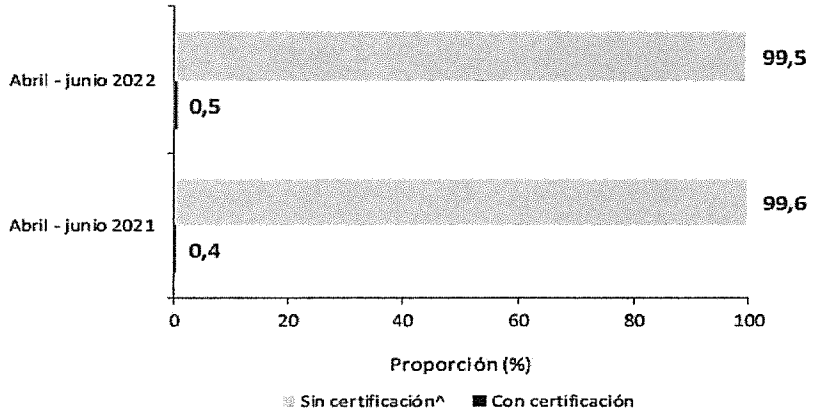
Fuente: DANE, GEIH – FPT.
Nota: Otra^ incluye las categorías Cambiar de empleo y Otro.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

(...)

4. Certificación de competencias

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2022, de la población de 15 años y más que no tomó un curso de formación para el trabajo, el 0,5% manifestó que obtuvo una certificación de competencias y el 99,5% afirmó que no certificó alguna competencia o desconoce el proceso de certificación. En el trimestre abril - junio 2021, estas proporciones se ubicaron en 0,4% y 99,6%, respectivamente.

Gráfico 14. Proporción de la población según si obtuvo o no una certificación de competencias sin haber tomado un curso de formación para el trabajo
Total nacional
Abril - junio (2021 - 2022)



Fuente: DANE, GEIH – FPT.
Nota: Sin certificación^ incluye a las personas que no certificaron alguna competencia y a las que manifestaron no conocer el proceso de certificación.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

(...)[5].

Por otro lado y complementando la información anterior, se referencia la información que se encuentra en el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2023pr como el más reciente publicado por el DANE en mayo de 2023 que muestra el comportamiento del Sector Educativo y su participación en el Producto Interno Bruto (PIB), así:

"(...)

Administración pública, Educación y defensa[11]

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; **educación**; **(negrilla fuera de texto)** actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,1%.
- **Educación crece 0,9%. (negrilla fuera de texto)**
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,8%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,7%.
- **Educación crece 1,3%. (negrilla fuera de texto)**

[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/formacion/GEIH_FormacionTrabajo_abr_jun22.pdf

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,1	4,7
Educación	0,9	1,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,2	4,9
Administración pública y defensa [1]	**1,9**	**2,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

(...)[6]

Por último, es importante resaltar que existen variables económicas que afectan de manera directa o indirecta las condiciones de contratación las cuales pueden llegar a ser las siguientes: a) el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y b) el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

En este sentido se encuentra que el IPC acumulado a diciembre de 2022 para Colombia fue de 13,12% según se muestra en la siguiente tabla del DANE, así:

[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim23_producion_y_gasto.pdf

IPC información técnica × | Índice de precios al consumidor × | 1.2.5.IPC_Serie_variaciones × +

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-

IPC Índice de Precios al Consumidor

Información técnica | Consulta dinámica | Visor de datos | Histórico hábitos de consumo | Calculadora de gastos | Actualización metodológica 2019

Información diciembre 2022

En diciembre de 2022 la variación anual del IPC fue 13,12%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,26	0,73	13,12	5,62

Por otra parte, el incremento del SMMLV para 2023 fue del 16% según el Decreto No. 2613 de 28 diciembre de 2022 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Trabajo de Colombia, uno de los mayores incrementos de los últimos años.

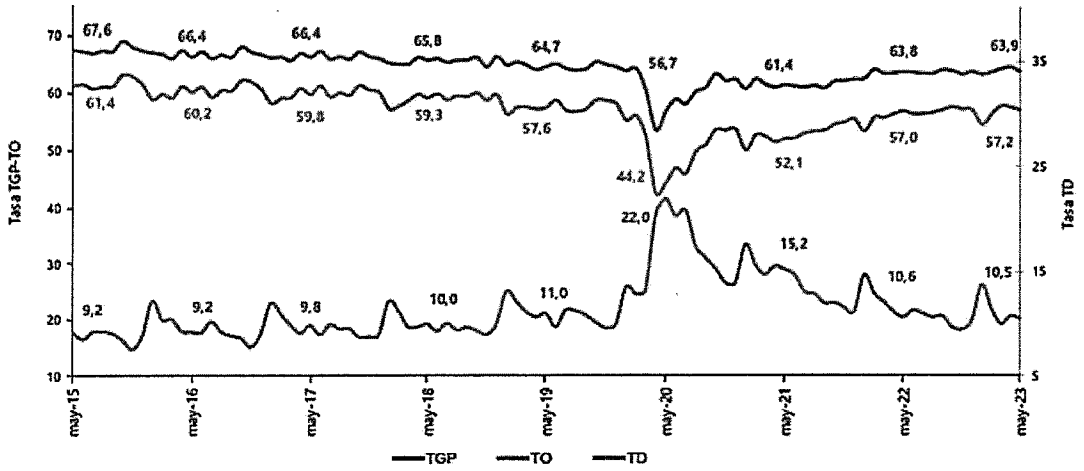
- Sobre los principales indicadores del mercado laboral se toma como referencia el "Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) mayo 2023" publicado por el DANE el 30 de junio de 2023, así:

"1. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE, TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

1.1. Total nacional mensual

Para el mes de mayo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,5%, la tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación fue 57,2%. En el mismo mes de 2022, estas tasas se ubicaron en 10,6%, 63,8% y 57,0%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Mayo (2015 – 2023)

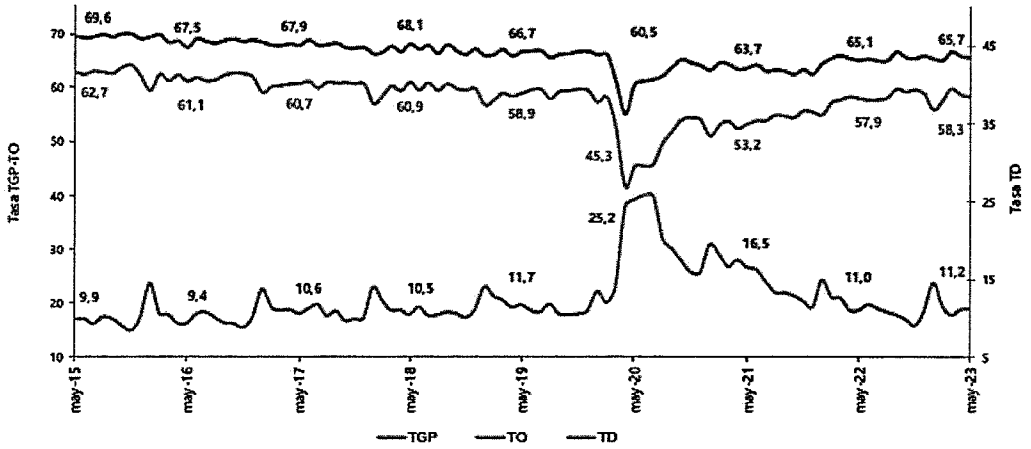


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.2. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En mayo de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,2%, la tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En mayo de 2022, estas tasas fueron 11,0%, 65,1% y 57,9%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2015 - 2023)

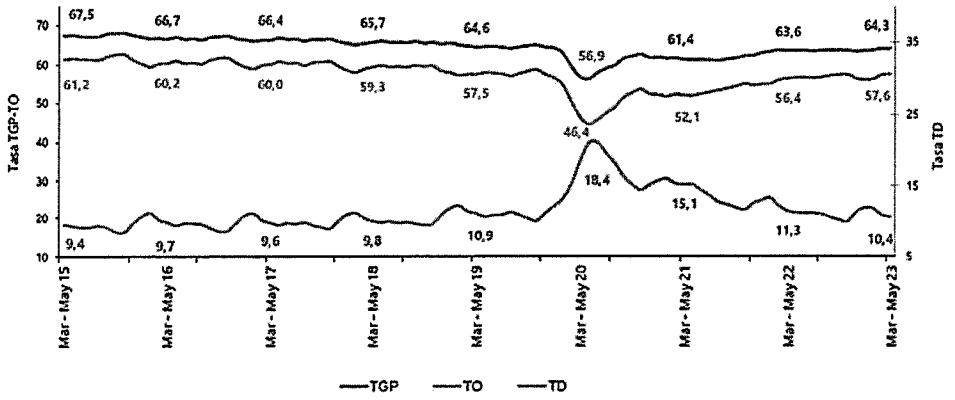


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.3. Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil marzo - mayo de 2023 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil marzo – mayo de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (56,4%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Marzo - mayo (2015 - 2023)

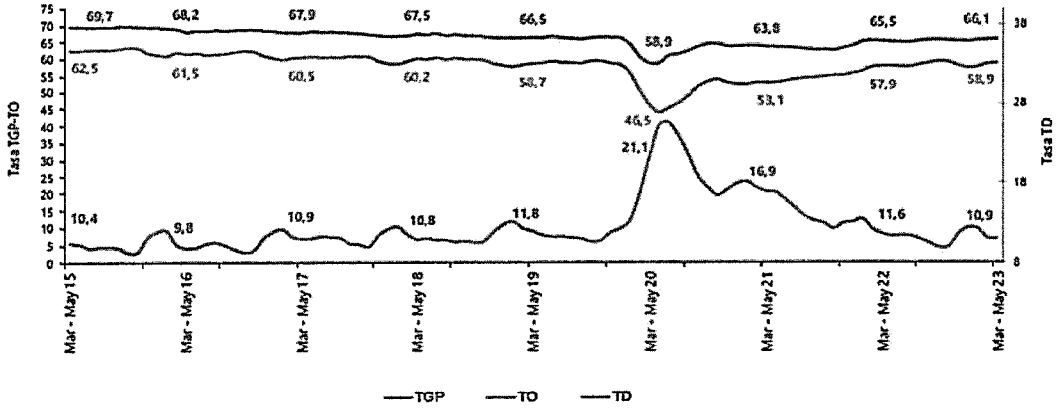


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil marzo - mayo de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,9%, en el trimestre móvil marzo - mayo de 2022 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1%, en el trimestre móvil marzo – mayo de 2022 se ubicó en 65,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (57,9%).

Gráfico 5. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

2. *Población ocupada según rama de actividad*

En el mes de mayo de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.567 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,6 puntos porcentuales); seguido de Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Mayo (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Mayo 2022	Mayo 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.185	22.567	100	383	
Comercio y reparación de vehículos	3.774	4.130	18,3	356	1,6
Industrias manufactureras	2.198	2.411	10,7	213	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.400	1.537	6,8	136	0,6
Transporte y almacenamiento	1.659	1.737	7,7	78	0,4
Información y comunicaciones	338	414	1,8	76	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.726	1.754	7,8	27	0,1
Actividades financieras y de seguros	444	468	2,1	24	0,1
Actividades inmobiliarias	228	246	1,1	19	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	525	495	2,2	-30	-0,1
Construcción	1.514	1.432	6,3	-82	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.550	3.456	15,3	-93	-0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.855	2.721	12,1	-134	-0,6
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.761	7,8	-196	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

3. *Población ocupada según posición ocupacional*

En mayo de 2023, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,6 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

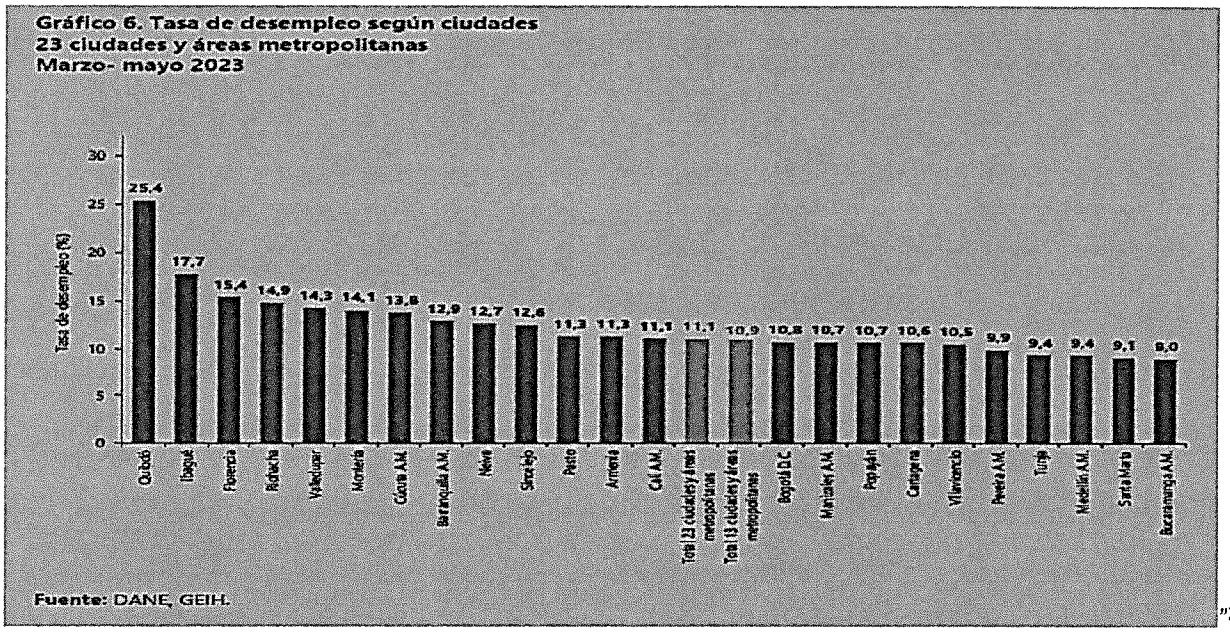
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional*
Total nacional
Mayo (2022 - 2023)

Posición ocupacional	Total				
	Mayo 2022	Mayo 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.185	22.567	100	383	
Obrero, empleado particular	9.347	9.931	44,0	585	2,6
Trabajador por cuenta propia	9.299	9.425	41,8	126	0,6
Trabajador familiar sin remuneración	429	430	1,9	1	0,0
Patrón o empleador	646	593	2,6	-53	-0,2
Empleado doméstico	696	627	2,8	-69	-0,3
Obrero, empleado del gobierno	1.020	918	4,1	-101	-0,5
Jornalero o Peón	729	619	2,7	-110	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "Otro".
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: Poblaciones en miles.

4. Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (25,4%), Ibagué (17,7%) y Florencia (15,4%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (9,0%), Santa Marta (9,1%), Medellín A.M. (9,4%) y Tunja (9,4%).



"[7]

- Respecto a la situación económica de Colombia se encuentran varias fuentes de información que de manera resumida explican el panorama para el 2023, entre ellas, publicaciones WEB en Cesla.com (Círculo de Estudios Latinoamericanos) entre marzo y abril de 2023, las cuales se presentan a continuación, así:

"Fecha Noticia: 31/03/2023

PIB para este año sería de 0,8 %, dice el Emisor

Al tiempo que la junta directiva del Banco de la República aumentó en 25 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria llevándola a 13%, también anunció que incrementó su proyección de crecimiento del producto interno bruto al 0,84% este año. Leonardo Villar, gerente del Emisor dijo que la perspectiva del crecimiento fue revisada al alza pues "en la anterior junta se dijo que esperábamos 0,2% para el PIB y ahora se aumentó a 0,8% que aún es bajo". La revisión, está motivada "por datos que son mejores de lo esperado y además porque el Dane revisó a la baja el PIB de 2022 pues de 8 se pasó a 7,5%. Eso genera una base de comparación más baja y ante esa misma base eso genera un mayor crecimiento de 2023". Villar dijo que con la decisión adoptada, la política monetaria continúa con su objetivo de llevar la inflación hacia su meta de 3%. Aseveró que las expectativas de inflación comienzan a incorporar estas noticias positivas sobre el comportamiento reciente de la inflación. La encuesta a los analistas económicos que el Banco de la República de marzo mostró que la expectativa de inflación a 12 meses cayó de 7,7% en enero a 7,2% en marzo. La junta directiva del Emisor tuvo entre sus consideraciones que entre enero y marzo la volatilidad en los mercados internacionales ha sido excepcional, debido a los problemas de estabilidad financiera en Estados Unidos y algunos países europeos. La situación añadió incertidumbre, pero sus efectos sobre Colombia han sido limitados. El ministro de Hacienda, José Antonio Ocampo resaltó que se ha presentado una baja de la tasa de los TES en tres puntos porcentuales desde octubre de 2022 y eso en medio de un contexto de alza de tasas, lo que muestra la confianza que se ha ido generando. Intereses de tarjetas También mencionó que la baja de tasas de microcréditos y la decisión de bancos de acompañar al Gobierno bajando las tasas es positivo y eso, de acuerdo con la Junta Directiva, no es contraria a la política monetaria. Jonathan Malagón, presidente de Asobancaria, dijo que el alza de tasa "no compromete la tendencia que hemos visto en el sector bancario, que ha venido anticipando bajas de tasas de interés en diferentes productos" y saludó los esfuerzos del Banco

[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2023.pdf

Central para controlar la inflación. El pasado jueves la Superintendencia Financiera certificó que la tasa de usura para crédito de consumo en abril quedó en 47,09%, lo que implica una subida de 83 puntos básicos mensuales. Similar a lo que ocurrió con los tipos del Emisor, este es el menor aumento en la tasa de usura del último año". [8]

"Fecha Noticia: 18/04/2023

Analistas proyectan que inflación en 2023 llegue a 9,49%

La Encuesta Mensual de Expectativas Económicas del Banco de la República de abril mostró que los analistas esperan que el índice de inflación al cierre de 2023 se ubique en promedio en 9,49%, superior al 9,26% que habían considerado el mes pasado. Para abril la expectativa con ese indicador es que baje del 1,05% en marzo al 0,87%, con un mínimo que estaría en 0,52% y un máximo en 1,16%. En un horizonte más amplio, para el 2024, los consultados por el Emisor esperan que siga disminuyendo y se ubique en el 5,19% en promedio. La encuesta mensual del Banco de la República muestra que el mercado espera que la tasa de interés siga aumentando y llegue a un promedio de 13,12%, y para mayo considera que se ubique en 13,14% en promedio, mientras que para el mes de junio el mercado proyecta que comience a bajar al 13,09%, y para fin de año se ubique en 11,38% en promedio".[9]

- **Regulatorio**

Respecto a la prestación de servicios, los Art. 2063 a 2069 del Código Civil regulan en el denominado "*arrendamiento de servicios inmateriales*", que dicho contrato es aquel convenio en virtud del cual una persona, llamada el contratista, se obliga para con otra, llamada el contratante, a realizar de manera igualitaria y sin subordinación, unos servicios personales, sin o con mandato, a cargo de una remuneración pactada, siendo la característica esencial de éste, el hecho de que su objeto consiste en la elaboración de una obra inmaterial, entendiendo por ésta, aquella en la que predomina la inteligencia sobre la mano de obra[10].

Los contratos de prestación de servicios fueron regulados en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993, como aquellos "*que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

De conformidad con el Art. 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. La inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*

El Contrato de prestación de servicios "*es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento*

[8] https://www.cesla.com/detalle-noticias-de-colombia.php?Id=37871
[9] https://www.cesla.com/detalle-noticias-de-colombia.php?Id=38149
[10] Lafont Pianneta, Pedro, Manual de Contratos, 1 Ed., Tomo 1, Librería ediciones del profesional, Bogotá, D.C., 2001, p. 61.

de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva, pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción" (Sentencia C-094/03).

En sentido amplio, la noción de función pública atañe "*al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes, (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines*". En un sentido restringido, se habla de función pública, referida al "*conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que esta investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento*" (Sentencia C-563/98).

Sobre la regulación en particular del sector educativo, el mercado de este sector se encuentra conformado principalmente por universidades, instituciones o establecimientos educativos que se han especializado en capacitación para el desarrollo del talento humano; pero a su vez se puede encontrar que, en cuanto a educación para el trabajo y desarrollo humano, también es amplio el portafolio de servicios que puede encontrarse en otro tipo de empresas con algún tipo de enfoque dirigido a ofertar capacitaciones que contribuyan al logro misional de la Entidad, fomentando amplias capacidades en nuestros funcionarios. Entre estas encontramos: distintos tipos de sociedades, entidades certificadoras, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, corporaciones, fundaciones de egresados de universidades y en general todo tipo de formas asociativas que consigan llevar a cabo el objeto contractual descrito en el presente documento.

Esta normatividad se complementa con la Ley 749 de 2002 que organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, amplía la definición de la instituciones técnicas y tecnológicas, hace énfasis en lo que respecta a los ciclos propedéuticos de formación, establece la posibilidad de transferencia de los estudiantes y de articulación con la media técnica.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos;
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad;
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios;
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber;
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad;
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones;
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe;

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país;
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social;
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal.

El Decreto 2888 de 2007, por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal, se establecen los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 4904 de diciembre 16 de 2009, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación de servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, y se dictan otras disposiciones.

Dependiendo del servicio educativo que se ofrezca los proveedores de dicho servicio, deben cumplir diferentes requisitos, como se relaciona a continuación:

Programa	Tipo Educación	Horas	Proveedores	Título o certificación	Requisitos para el ofrecimiento del servicio de educación:	Norma aplicable
Programa de educación superior	Formal	Por créditos, según programa	(1) Universidades, (2) Instituciones Universitarias; (3) Instituciones Técnicas o Tecnológicas;	(1) Título de formación técnica profesional; (2) Título de formación tecnológica; (3) Título de formación profesional, (4) Título de especialista; (5) Título de maestría; (6) Título de doctorado	(1) Reconocimiento de personería jurídica del Ministerio de Educación; y (2) Código del programa en el SNIES;	Art.3.3.1, Art. 2.5.5.1.1. D.1075/15, Art.100, L.30/93, Art.8, L.749/02, Art.22, D.2566/03
Programa de formación laboral	No formal	Más de 600 horas	Instituciones de Educación para el trabajo y desarrollo humano	Certificado de aptitud ocupacional	(1) Licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación, o personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, o reconocimiento de carácter oficial (acto administrativo de creación, cuando es pública); y (2) Registro de programa;	Art.2.1.1., Art.2.2, y Art.3.1 D.4904/09
Programa de formación académica	No formal	Más de 160 horas	Instituciones de Educación para el trabajo y desarrollo humano	Certificado de aptitud ocupacional	(1) Licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación, o personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, o reconocimiento de carácter oficial (acto administrativo de creación, cuando es pública); y (2) Registro de programa;	Art.2.1.1., Art.2.2, y Art.3.1 D.4904/09

Programa	Tipo Educación	Horas	Proveedores	Título o certificación	Requisitos para el ofrecimiento del servicio de educación:	Norma aplicable
Educación informal	Informal	Menos de 160 horas	Personas naturales o jurídicas	Constancia de asistencia	(1) No requiere licencia de funcionamiento; (2) Si tiene establecimiento debe cumplir: (i) Uso del suelo, intensidad auditiva y horario; (ii) Normas de seguridad; (iii) Derechos de autor; (iv) mantener vigente la matrícula mercantil; y (v) pagar impuestos distritales o municipales	Art.43, L.115/94, Art.5.8, D.4904/09 y Art.47, D.2150/95

De acuerdo con la información encontrada en el MEN[11] la educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal), de manera general consagra el siguiente marco jurídico:

DISPOSICIÓN NORMATIVA	DESCRIPCIÓN
LEY 115 DE 1994	Por la cual se expide la Ley General de Educación.
LEY 1064 DE 2006	Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la ley general de educación.
DECRETO 1075 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
CIRCULAR 21 DE 2010	Orientaciones creación IETDH-
CIRCULAR 17 DE 2015	Información registrada y actualizada en el SIET.
CIRCULAR 48 DE 2017	Requerimiento registro de nuevos datos en el Sistema de Información para el Trabajo y el Desarrollo Humano —SIET
DECRETO 2685 DE 2012	Por el cual se reglamenta el artículo 119 del Decreto-ley 019 de 10 de enero de 2012.
LEY 1651 DE 2013	Ley de bilingüismo.
DECRETO 2006 DE 2008	Crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.
DECRETO 2376 DE 2010	Establece los convenios docencia -servicio
DECRETO 4904 DE 2009	Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones" Únicamente Capítulo VI "Disposiciones especiales para programas en las áreas auxiliares de la Salud" artículos 6.1 a 6.5.
DECRETO 1072 DE 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Libro 2 - Capitulo 2 - Sección 1 "Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo – SCAFT" (Anterior DECRETO 2020 DE 2006)
DECRETO 2020 DE 2006	Artículos 6 al 11 "Creación y conformación de la Comisión de la Calidad de la Formación para el Trabajo – CCAFT"
LEY 14 DE 1979	Por medio de la cual se "restablece la defensa del idioma español y se da una autorización a la Academia Colombiana de la Lengua"

Otras Disposiciones Normativas:

No son aplicables para el presente proceso las siguientes disposiciones:

- Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección

[11] http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-234971.html

constitucional", por cuanto las actividades a realizar son de tipo virtual ejecutadas por profesionales docentes con amplia experiencia y conocimiento especializado en las metodología y temáticas requeridas los cuales garantiza el adecuado cumplimiento y calidad de las actividades, considerándose entonces que no puede ser obligatorio exigir la vinculación de la población de protección especial indicada en el Decreto 1860 de 2021 a las labores exigidas en la presente contratación.

- Artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, División en lotes o segmentos. (Adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023) por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo y la segmentación del contrato hace imposible su ejecución desde el punto de vista técnico y económico.

- El Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo.

- Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo.

5.1.2. Estudio de la demanda y oferta

5.1.2.1. Quién presta el Servicio?

Aunque diferentes Universidades y Centros de Formación ofrecen cursos y/o talleres similares sobre comprensión de documentos y lectura crítica de textos y/o técnicas de estudio, éstos no son comparables con los requeridos en el presente proceso si se tienen en cuenta las condiciones de calidad, temarios, intensidad, calidad de docentes, número de estudiantes cubiertos y herramientas utilizadas de la propuesta de IPLER CI SA con las demás del mercado, razón por la cual y teniendo en cuenta estas condiciones por parte de la Subdirección Escuela de Impuestos de la DIAN se pudo establecer que la institución IPLER CI SA cuenta con la trayectoria, publicaciones, un software en el registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el equipo docente requerido y una aplicación móvil disponible que puede ser descargada en dispositivos IOS y Android lo que les permite a los estudiantes acceder a los contenidos de los cursos en cualquier momento y en cualquier lugar, garantizando a entera satisfacción el cumplimiento de las necesidades de la Entidad. Así las cosas, IPLER CI SA cumple con:

- Experiencia en mínimo tres (3) contratos relacionados con *"Capacitación en comprensión y/o lectura compresiva de documentos y/o lectura crítica y/o rápida de textos o documentos".*
- Haber realizado una (1) publicación y/u obra literaria, registrada en temas relacionados con el presente proceso;
- Tener un (1) software o curso virtual registrado en temas relacionados con el presente proceso
- Contar con un equipo de docentes altamente calificados, especializado en el tema objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la entidad

Revisada la información de la empresa IPLER CI S A., identificada con NIT 860045913 – 3 domiciliada en la CL 98 No. 22-64 LOCAL 4 de la ciudad de Bogotá, y conforme el formato FT-FI Solicitud de Adquisición, radicado por la Subdirección Escuela de Impuestos de la DIAN, se encuentra que:

IPLER CI SA., es "*...una Institución Educativa con altos estándares de calidad que ha acompañado el aprendizaje de los estudiantes por más de 45 años, iniciando con su aporte a la sociedad por medio del apoyo a las dificultades de aprendizaje pasando por una autorización como Instituto de Educación no formal hasta lograr en el 2009 la licencia para funcionar como Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano, desde allí a prestado sus servicios académicos a través de programas en Habilidades de Lenguaje, Preicfes y Preuniversitario. También cuenta con servicios de educación informal en áreas como lectura comprensiva,*

lectura rápida, método de estudio, matemáticas, física, química, entre otros, todos direccionados a complementar, actualizar, perfeccionar y ampliar las competencias de los estudiantes y comunidad en general".

En el año 2020 IPLER CI SA obtuvo la Re-Certificación de calidad ISO 9001:2015 otorgada por SGC, para el diseño y desarrollo de cursos de autoestudio; prestación de servicios presenciales y virtuales de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- Programa Preicfes y Preuniversitario y Programa habilidades del lenguaje, y de educación informal.

El programa de Habilidades del Lenguaje cuenta con Autorización Oficial otorgada al INSTITUTO PSICOTÉCNICO IPLER CI SA según Resolución No.02-036 del 17 de junio 2022, otorgada por la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección Local de Educación de Chapinero.

En la actualidad, IPLER CI SA sigue realizando aportes educativos a las organizaciones y a la sociedad en general, a través de la implementación del programa Habilidades del Lenguaje, por medio de su propia metodología y la adaptación a las necesidades de la población objetivo. Su fin es vincular procesos educativos de calidad.

IPLER CI SA a partir de sus procesos busca dar cumplimento a: 1. La efectividad de la mejora continua, mediante la toma de acciones que permitan velar por el cumplimiento de la gestión de IPLER CI SA en las áreas académicas y administrativas 2. La prestación de un servicio educativo personalizado que brinde aprendizajes a los estudiantes con el objetivo de lograr su satisfacción a través de una educación con calidad 3. Brindar los recursos físicos, tecnológicos y humanos requeridos para la prestación del servicio educativo con calidad y 4. Velar porque los profesionales docentes se mantengan en un clima favorable para ejercer su rol docente.

El cuerpo docente está conformado por profesionales con título universitario en el campo de psicología, fonoaudiología, ingeniería, ciencias sociales y humanas, así como licenciaturas, pedagogía. Los profesionales que laboran para IPLER CI SA cuentan con una amplia experiencia en el campo de la enseñanza de los conocimientos propios de su área de formación. Cada docente cuenta con las respectivas certificaciones y con las competencias adquiridas en sus procesos de formación profesional, documentos que reposan en las hojas de vida del personal docente y colaborador, de conformidad con los requisitos exigidos por el departamento de Recursos Humanos. Los docentes de IPLER CI SA cumplen con actividades tales como generar conocimientos, habilidades y actitudes dentro de un proceso de enseñanza y aprendizaje, labores académicas, asesorar en orientación formativa, planeación de trabajo académico, realización de talleres y seminarios, trabajo e implementación de guías para el estudiante.

El docente IPLER CI SA es evaluado de manera permanente y se realiza a través de diversos métodos que permiten tomar acciones oportunas en pro de brindar servicios de calidad.

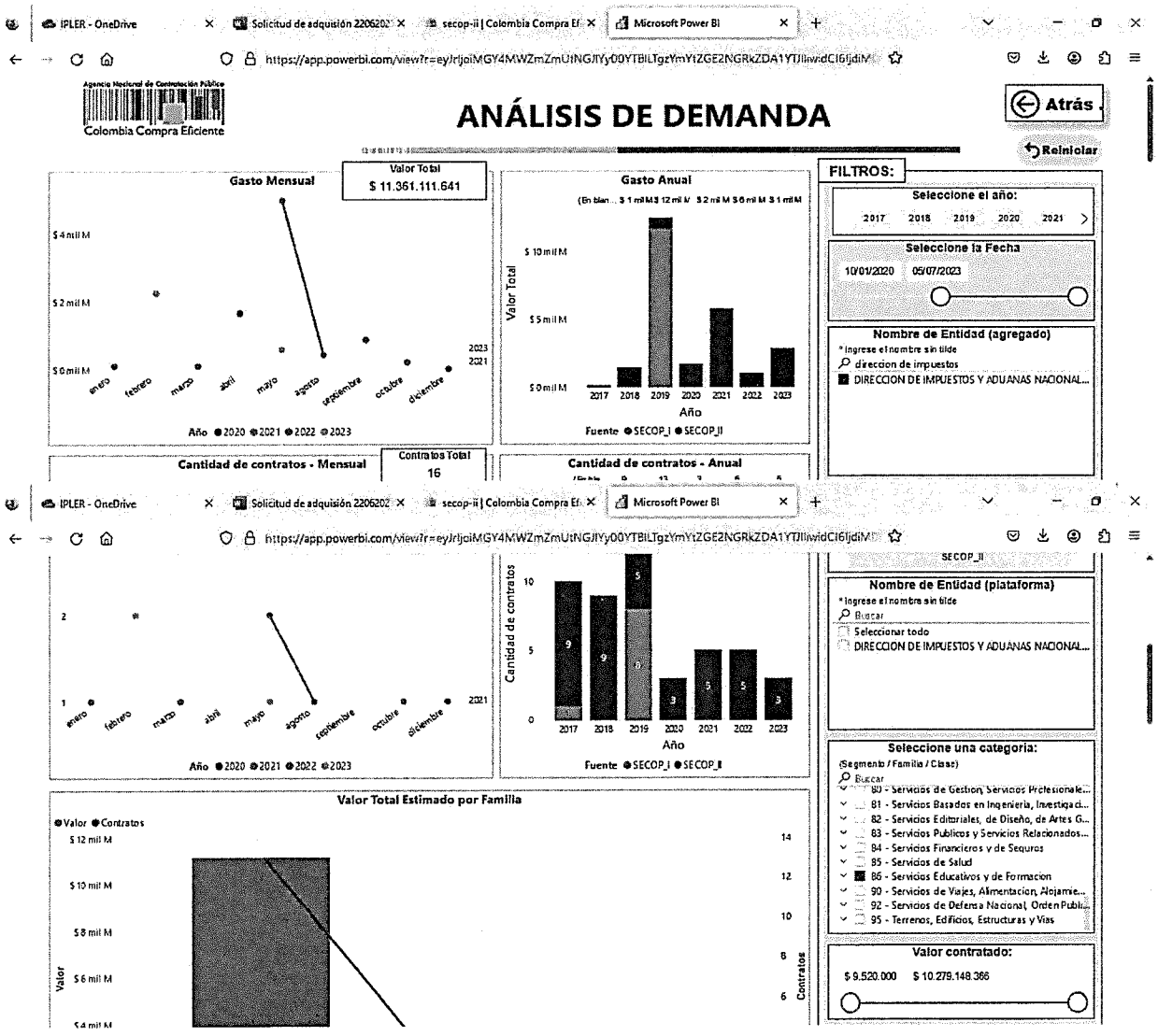
IPLER CI SA cuenta con licencias académicas de Microsoft Office 365 y de Google GSuite para todo su personal administrativo, docente y estudiantes, con los cuales se gestiona la comunicación interna, y se soportan los procesos de aprendizaje, además de posibilitar la colaboración en línea, entre personal docente, administrativo y/o estudiantes.

La compañía tiene un área de Tecnología y sistemas la cual se encarga del mantenimiento y reparación de los equipos. Obtuvo en 2005 su "Certificado de registro de soporte lógico" del Ministerio del Interior y de Justicia al organizar los datos de sus usuarios y la prestación de los servicios presenciales en un software llamado "Sistema de Información de IPLER CI SA (SIIP). Dicho software se ha mejorado a través de los años.

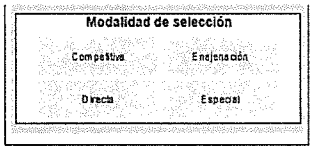
IPLER CI SA cuenta con las licencias requeridas para la prestación del servicio en la modalidad presencial y para las clases asistidas por tecnología, todo esto direccionado por el departamento de tecnología.

5.1.2.2. Demanda: ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

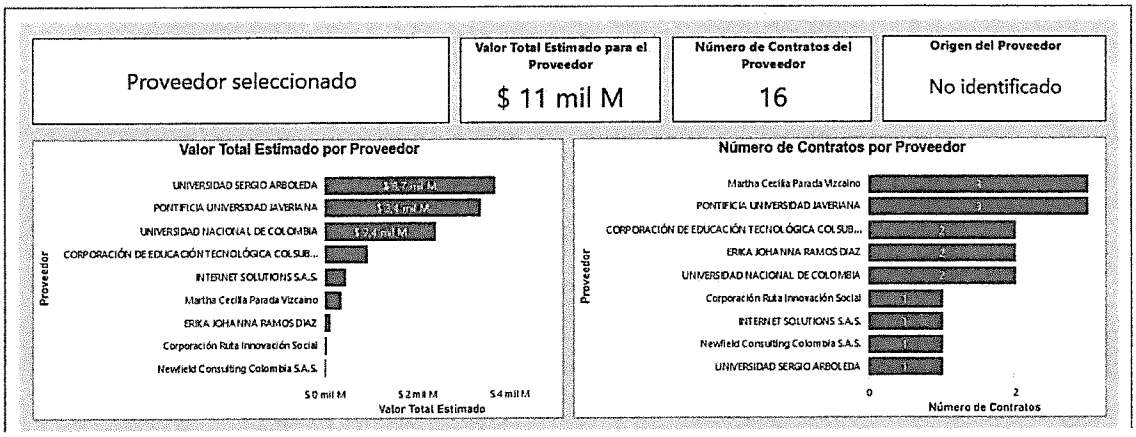
A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC se toma el Segmento "86" por cuanto este contiene todas la clasificaciones de códigos relacionados con Servicios educativos y de formación, y que desde el 2020 a la fecha ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones en la DIAN, según consulta realizada en julio de 2023 en la WEB de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, según el Modelo de Abastecimiento Estratégico-Herramientas de la Demanda-Análisis de Demanda, aplicación de "Datos Abiertos" – Analítica de Datos del SECOP II, así:

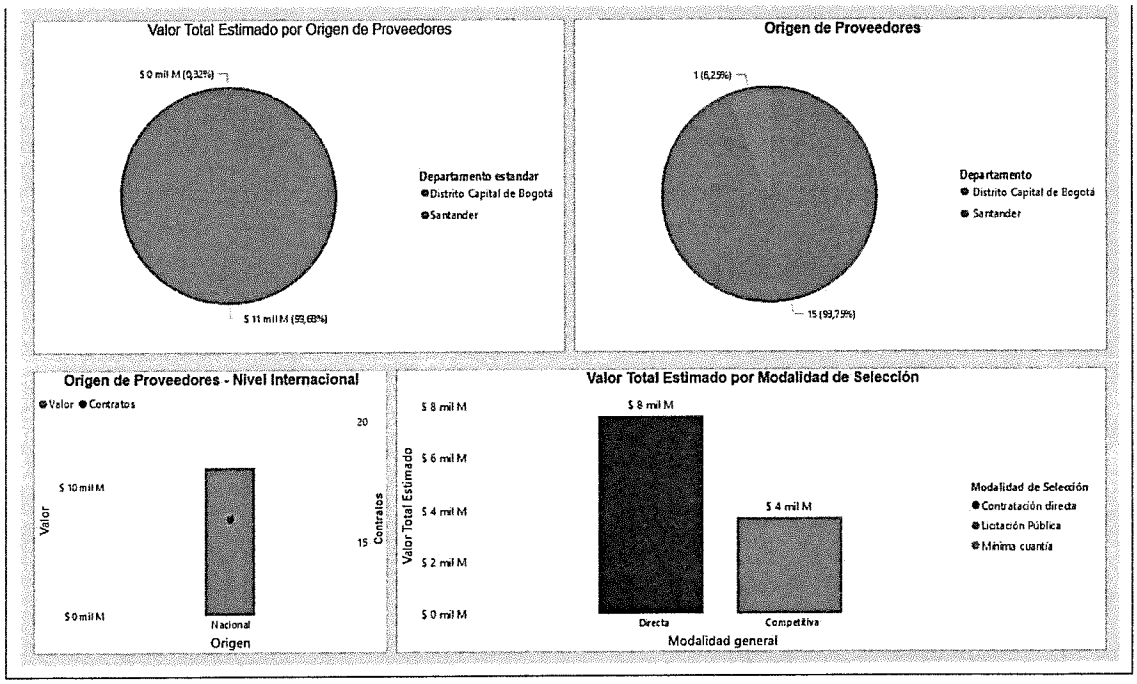






Año	2020			2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Partici	
8610 - Formacion profesional	$ 1.677.579.032	14,77%	5	$ 5.769.877.941	50,79%	3	$ 967.704.487	8,52%	2	$ 2.789.741.762	24,5	
8614 - Instalaciones educativas						1	$ 48.000.000	0,42%	1	$ 72.000.000	0,6	
8611 - Sistemas educativos alternativos						1	$ 36.208.419	0,32%				
Total	$ 1.677.579.032	14,77%	5	$ 5.769.877.941	50,79%	5	$ 1.051.912.906	9,26%	3	$ 2.861.741.762	25,1	





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Revisado el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) desde las últimas seis (6) vigencias, es decir desde el 2017, no se evidencia procesos de contratación de la Entidad relacionados con capacitaciones en comprensión de documentos y lectura crítica de textos para los servidores públicos de la DIAN, sobre todo cuando su alcance tiene una dimensión tan amplia en cuanto a capacitar 5.000 funcionarios de la Entidad.

5.1.2.3. Oferta: ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

Revisado el SECOP sobre contrataciones idénticas o con alto grado de similitud, se evidencia que no hay en el mercado un proceso o contrato con las especificaciones y/o características del presente estudio previo. No obstante, sí se encuentran procesos bajo la modalidad de contratación directa aunque no de vigencias recientes, sino del 2007, 2011 y 2013, que presentan en menor medida actividades afines a la comprensión de lectura y/o documentos y/o lectura crítica, los cuales se presentan a continuación, aclarando que en estas vigencias no existía la obligación por parte de las Entidades Públicas de registrar todos sus contratos en el SECOP, por lo cual no se pudo evidenciar información como por ejemplo: formas de pago, garantías, link de consulta, entre otros, ya que el documento físico de certificación no evidencia la información que comúnmente se usa como referencia por parte de la DIAN. A continuación, se presenta dicha información de las certificaciones, así:

ENTIDAD	BANCO DE LA REPÚBLICA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLÍCIA NACIONAL – DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS
MODALIDAD CONTRACTUAL:	CONTRATACIÓN DIRECTA (RÉGIMEN ESPECIAL)	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	IPLER CI SA	IPLER CI SA
CONTRATO NO./ PROCESO NO:	OS01742013776	02-7-10182-12
OBJETO:	SUMINISTRAR UN CURSO DE LECTURA RÁPIDA PARA DOS (2) GRUPO DE COLABORADORES DE LA IMPRENTA DE BILLETES EN LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL DE EFECTIVO	CAPACITACIÓN EN LECTURA RÁPIDA Y COMPRENSIVA Y REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA PARA UN PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
VALORES HONORARIOS MENSUALES:	NO APLICA	NO APLICA
VALOR DEL CONTRATO:	$10.710.000	$21.600.000
FORMA DE PAGO:	NO HAY INFORMACIÓN	NO HAY INFORMACIÓN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	2013	2012
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:	2013 (NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013)	2012 (DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2012)
GARANTÍAS EXIGIDAS:	NO HAY INFORMACIÓN	NO HAY INFORMACIÓN
OFERENTES:	NO APLICA	NO APLICA
LINK SECOP:	NO APARECE REGISTRO EN LA PÁGINA DE SECOP	NO APARECE REGISTRO EN LA PÁGINA DE SECOP

ENTIDAD	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MODALIDAD CONTRACTUAL:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	IPLER CI SA
CONTRATO NO./ PROCESO NO:	C.A.I 036-2007 P.I.
OBJETO:	CURSO DE LECTURA RÁPIDA Y COMPRENSIVA
VALORES HONORARIOS MENSUALES:	NO APLICA
VALOR DEL CONTRATO:	$15.800.000
FORMA DE PAGO:	NO HAY INFORMACIÓN EN EL SECOP

6/MR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	2007
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:	2007 (DEL 30 DE MAYO AL 28 DE JUNIO DE 2007)
GARANTÍAS EXIGIDAS:	NO HAY INFORMACIÓN
LINK SECOP:	NO APARECE REGISTRO EN LA PÁGINA DE SECOP

5.2 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección será hasta por **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($104.000.000) M/CTE**, excluido de IVA. Incluye los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No.32123 de fecha 21 de junio del 2023

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	555
Denominación del Proyecto de Inversión NO APLICA		

5.3 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($104.000.000) M/CTE**, excluido de IVA. Incluye los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El servicio se encuentra excluido del Impuesto al Valor Agregado – IVA conforme al artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 10 de la Ley 1943 de 2018, así:

*" **Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA.** <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 1943 de 2018>. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y bienes relacionados:*

(...)

5. ***Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos, como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos (Subrayado y negrilla fuera de texto).** Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública".*

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la recomendación de contratación realizada por parte de la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas de la DIAN en el formato FT-FI-2617 Solicitud de adquisición, en la que se manifiesta lo siguiente:

"Revisado el mercado nacional, la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas recomienda suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales de capacitación con el Instituto Psicotécnico **IPLER CI S A** identificado con **NIT.860.045.913-3**, considerando que de acuerdo con la revisión de los documentos presentados y la validación de la experiencia realizada por esta área, se pudo constatar que se trata de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano debidamente Inspeccionada y Vigilada por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., cuyo objeto social y capacidad técnica le permite la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para tales efectos el alcance y obligaciones del mismo, según el siguiente análisis:

El Instituto Psicotécnico **IPLER CI SA** es un establecimiento de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, al cual mediante la resolución 02-036 del 17 de junio de 2022, se le autorizó la renovación de los programas en conocimientos académicos: "Pre-icfes y preuniversitario" y "Habilidades de Lenguaje".

IPLER CI SA cuenta con la resolución para el trabajo y el desarrollo humano (CHICÓ Res. SED 02-0036 y SOLEDAD Res. SED 13-096, Inspección y vigilancia Secretaría de Educación de Bogotá D.C.) y Educación Informal (no conduce a título o certificado)".

De acuerdo con la propuesta presentada por IPLER CI S A, la cual fue objeto de recibo y revisión técnica para su posterior aprobación económica por parte de la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas de la DIAN, lo cual es finalizado con la recomendación de contratación, se establecen los siguiente Precios Unitarios de Referencia, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Medida	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR PERSONA (EXCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL (EXCLUIDO IVA)
1	Capacitación (Taller) en Comprensión de documentos y lectura crítica de textos con intensidad de 20 horas virtuales por persona	Personas	5.000	$ 20.800	$ 104.000.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					**$ 104.000.000**

- **Justificación del valor estimado**

Teniendo en cuenta que se trata de una modalidad de contratación directa de acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y que según lo regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*", razón por la cual la DIAN a través de la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas procedió a buscar en el mercado nacional a una persona jurídica que cumpliera con las necesidades de la Entidad, encontrando a la institución **IPLER CI SA** y que según lo expuesto en el documento FT-FI 2617 Solicitud de Adquisición cumple con lo requerido por la Entidad en cuanto a idoneidad, experiencia y especificaciones técnicas.

Dado que no existen antecedentes en la Entidad relacionados con las capacitaciones a contratar en la presente vigencia, así como tampoco procesos similares y recientes por parte de otras Entidades, se procedió por parte de la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales de la DIAN a realizar un sondeo de mercado (independientemente del cumplimiento de la idoneidad y experiencia, así como de los requerimientos técnicos

específicos requeridos para el presente proceso), con el ánimo de validar los precios de mercado ofrecidos por quien cumple con la idoneidad, experiencia y demás requerimientos, a través de solicitudes de cotizaciones a diferentes instituciones, recibiendo dos (2) referencias de precios adicionales, las cuales junto con la de IPLER CI S A, se presentan a continuación, así:

Empresa	No. de Horas	Número de Personas	Valor Total	Valor Unitario 20 horas por Persona	Variación porcentual respecto al promedio
Cotización 1 (IPLER)	20	5000	**$ 104.000.000**	**$ 20.800**	-56%
Cotización 2	20	5000	$ 105.000.000	$ 21.000	-55%
Cotización 3	20	5000	$ 495.000.000	$ 99.000	111%
Promedio			$ 234.666.667	$ 46.933	

De la tabla anterior se concluye que: a) la propuesta total más económica correspondió a la empresa IPLER CI S A; b) en consecuencia el valor unitario de 20 horas de capacitación por persona más económico también correspondió a IPLER CI SA; c) el promedio la variación porcentual del valor unitario por persona de todas las propuestas recibidas presentan un rango entre el 111% y -56%, siendo el más bajo el de IPLER CI S A; d) por ser la propuesta económica más baja es la más conveniente en términos económicos para la Entidad.

5.2 Forma de pago

La **UAE-DIAN** efectuará **dos (2) pagos** en pesos colombianos, distribuidos de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 70% del valor del contrato, el cual podrá ser facturado una vez finalicen las veinte (20) horas de sesiones sincrónicas. El segundo pago corresponde al 30% restante del valor del contrato y se pagará una vez finalicen los tres (3) meses de disponibilidad de la plataforma del contratista. Cada uno de los dos (2) pagos debe contar con la entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, el informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento total de las especificaciones técnicas definidas en el Anexo técnico No. 1, así como la presentación de la factura con los documentos soporte, ante el Supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente.

La DIAN pagará el valor del contrato por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera de la DIAN, de acuerdo con los bienes o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por La DIAN, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, cuando aplique y (e) ACTA DE ENTREGA y recibo a satisfacción de los bienes, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato, cuando aplique.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso

de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021, para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone:

"... la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente:

#$ el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma". Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, serán su responsabilidad, y, en consecuencia, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor. Corresponderá al supervisor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, y el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", a través de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera de la Entidad.

El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente al supervisor, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. El Supervisor remitirá directamente a la Subdirección Financiera de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (5) meses o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo que ocurra primero. El contrato inicia a partir de la firma del acta de iniciación suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la **UAE-DIAN**, previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al sistema de Seguridad Social Integral.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato (más el término establecido para su liquidación si se pacta la liquidación).

6.2 Lugar de ejecución

En la ciudad de Bogotá, D.C. será la plataforma dispuesta por el Contratista, de conformidad con el Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas" adjunto y que hace parte integral del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que la plataforma tecnológica dispuesta por el contratista para la ejecución del contrato no permita el acceso en debida forma.	Imposibilidad de recibir la capacitación por problemas de conexión atribuibles a la entidad	2	2	4	Riesgo bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los servicios prestados por el contratista	Reproceso en las actividades programadas	2	3	5	Riesgo medio
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en la plataforma del contratista, imposibilitando el acceso oportuno a los estudiantes	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	3	2	5	Riesgo medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UAE-DIAN	Establecer mecanismos de comunicación mediante los cuales los participantes de la capacitación puedan reportar los problemas presentados para acceder a la plataforma	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	Supervisor del Contrato. Subdirección Escuela.	Antes de la primera sesión sincrónica en un ambiente de prueba	Terminación del contrato	Seguimiento permanente tendiente a verificar las fallas de conectividad que se puedan presentar.	En todas las sesiones
2	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio de capacitación contratado durante la ejecución del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Realizar tres reuniones: Una reunión al inicio, otra transcurridas cuatro sesiones y una reunión final para realizar seguimiento a la calidad de las actividades programadas durante la ejecución del contrato. Aplicación de evaluación de reacción a los servidores públicos beneficiarios del programa No certificar como recibido a satisfacción el servicio, si no cumplió con lo exigido en cuanto a la calidad contratada.	Tres reuniones

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	El supervisor deberá verificar antes de cada sesión sincrónica el correcto funcionamiento de la plataforma dispuesta por el contratista para la ejecución del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	NO	Supervisor del Contrato. Subdirección Escuela.	Acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento permanente a las novedades reportadas por los estudiantes. Realizar tres reuniones de seguimiento en donde se incluya el manejo y reporte de novedades: Una reunión al inicio, otra transcurridas cuatro sesiones y una reunión final para realizar seguimiento a la calidad de las actividades programadas durante la ejecución del contrato.	Tres reuniones/ seguimiento novedades

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación,

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo

Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total del contrato. (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato)	Por un término de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

b) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

NO APLICA

c) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá, D.C., 12 de julio del 2023

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

Firma
Nombre: Olga Lucia Mora Aponte
Cargo: Subdirectora Escuela de Impuestos y Aduanas

Aspectos Jurídicos:

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO — Firmado digitalmente por CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO

Firma
Nombre: Camilo Octavio Contreras Bravo
Cargo: Subdirector de Compras y Contratos

Reviso: José Humberto Montes Pacheco - Subdirección de Compras y Contratos

Elaboró: Andrés Felipe Aroca Romero - Aspectos Jurídicos - Subdirección de Compras y Contratos
Francisco Javier Ospina Varón - Análisis del Sector - Subdirección de Compras y Contratos
Lilibeth Imperio Rojas Flórez - Solicitud de Adquisición, Aspectos Técnicos, Sector y Costos - Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas